

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipa-
les y asociaciones o gremios, 35 pesetas
al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50
al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Interven-
ción de fondos de la Diputación, siendo
el pago adelantado. Número corriente 25
céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunica-
ción oficial que no venga registrada por
conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se inser-
tarán previo ingreso de su importe en la
Caja provincial. En las subastas celebra-
das por entidades oficiales de cualquier
clase, al otorgar los contratos de adjudi-
cación, se exigirá el recibo que acredite el
pago de los anuncios según Reales órde-
nes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 259.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

A partir de la publicación de la presente cir-
cular y en virtud de lo dispuesto por la Comisa-
ría general de Abastecimientos y Transportes, los
precios de venta de huevos que han de regir, se-
rán los siguientes:

Precio al productor, 4'50 pesetas docena.

Precio de venta al público en provincias pro-
ductoras, 5'10 id. id.

Precio exportación sobre vagón origen, inclui-
do embalaje, 5'35 id. id.

Precio de venta al público en provincias defi-
citarias, 6'25 id. id.

Al propio tiempo se recuerda quedan subsis-
tentes todas las normas establecidas por esta Je-
fatura provincial en circulares anteriores, para
compra, venta y circulación de esta mercancía.

Soria 7 de Agosto de 1940.

El Gobernador,

1517 REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 260.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

A partir del próximo domingo día 11 del ac-
tual, el precio de venta al público del cordero en
las tablaerías, será el siguiente:

Capital, tajo único, 6'50 pesetas kilogramo.

Provincia, id. id., 6 id. id.

Sobre el precio de 6 pesetas kilogramo que se
fija para la provincia (exceptuada la capital),
podrá aumentarse para su venta al público los
impuestos municipales sobre carnes, en aquellas
localidades que los tengan establecidos.

Lo que se hace saber para general conoci-
miento y exacto cumplimiento.

Soria 7 de Agosto de 1940.

1516 El Gobernador,
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 261.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

De conformidad a lo ordenado por la Superio-
ridad, se hace saber a todos los propietarios de
vehículos de carga de tracción mecánica, que a
partir de esta fecha, en todo transporte provin-
cial o interprovincial de mercancías, se llenará
la hoja de ruta modelo A, que además de ir fir-
mada por el transportista y el contratante, nece-
sitará el visado o el sello de los Delegados loca-
les de los puntos de origen y destino. En los
transportes locales, en los cuales haya parte con-
tratante, también se llenarán las hojas modelo A
y se visará por el Delegado local.

Las Comandancias de la Guardia civil y Je-
faturas del Tráfico armado y de Obras públicas,
ordenarán a sus agentes que coadyuven con el
mayor celo al cumplimiento de lo preceptuado en
esta circular, dando cuenta a esta Delegación de
cuantas infracciones observen o lleguen a su co-
nocimiento, las cuales serán sancionadas con el
debido rigor.

Soria 6 de Agosto de 1940.

1515 El Gobernador,
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 262.

Junta provincial de Carburantes líquidos

Constituida la Junta provincial de Carburan-
tes, con esta fecha se hace público que la Secre-

taria de la misma queda establecida en la Avenida de Navarra, 4, principal izquierda, donde deberán dirigirse todas las peticiones y documentación que se relacione con la obtención de cupos de combustibles líquidos.

Recuerdo a los consumidores en general, que esta Junta sancionará en su caso con multa hasta de diez mil pesetas toda infracción comprobada en materia de restricción de carburantes, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan corresponder, y especialmente recomienda a los Alcaldes, Jefes locales de F. E. T. y de las J. O. N. S. y agentes de mi autoridad, la investigación del empleo de los combustibles líquidos, precisamente en aquellos usos para que fueron concedidos, denunciando inmediatamente todo caso de infracción a esta Junta.

Soria 7 de Agosto de 1940.

El Gobernador-Presidente,
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 263.

Según me comunica el Alcalde de Baraona, se halla recogida en dicha localidad una oveja igualada, blanca, con unas puntas negras en la cabeza y sin marca alguna.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerla, dentro del plazo de quince días; advirtiéndole, que una vez transcurrido este plazo, se pro-

cederá por la Alcaldía de Baraona a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 8 de Agosto de 1940.

El Gobernador,
1528 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.
190.—Derechos de inserción 3'75 pesetas.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Construcción y explotación de caminos

Recibidas y liquidadas las obras de nueva construcción del trozo 3.º de la carretera de Castilruiz a Villanueva de Cameros, de que es contratista D. Jesús Romero Vazquez, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6º del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas y de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio para que los que tengan que presentar alguna reclamación contra el contratista, puedan hacerlo en término de treinta días naturales a contar de la fecha en que aparezca este anuncio, remitiendo los Alcaldes de los términos municipales de Magaña, Fuentes de Magaña y Cerbón, a esta Jefatura de Obras públicas, al término del indicado plazo, las reclamaciones que se hayan presentado, o en caso de no haberlas, la certificación negativa correspondiente.

Soria 7 de Agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe,
J. Brotons. 1520

Incoación de expedientes de responsabilidades políticas

Conforme a los artículos 45 y 46 de la ley de 9 de Febrero de 1939 (B. O. núm. 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidades, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombres del inculcado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad	Tribunal regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Pedro Andreolotti Camanna....	Molinero.....	Viudo.....	Miñana.....	Burgos.....	21-6-1940	Soria.
Juan Benito Martínez.....	Propietario....	Caasado...	Vinuesa....	Idem.....	3-8-1940	Idem.
Abundio Garrido San Martín...	Carnicero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3-8-1940	Idem.
Juan Simón Herrero.....	Jornalero.....	Idem.....	Duruelo....	Idem.....	3-8-1940	Idem.
Mariano Martínez Escribano....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3-8-1940	Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el de 1.ª instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del *Boletín oficial*. 1514

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y por doña Isabel Utero Gutierrez, mayor de edad, soltera y vecina de esta capital, se ha promovido expediente sobre información de dominio de la finca rústica que a continuación se describe:

Una tierra situada en término municipal de esta capital, más arriba de los Mojones de la Dehesa, de 61 áreas y 33 centiáreas; linda al Norte y Oeste, con tierra de Joaquín García; Este, de los herederos de D. Anselmo Fraile y de D. Simón Gaspar, y Sur, de herederos de don Gregorio Martialay y Francisco Liso.

Y se convoca a los causahabientes de D.^a Juana Jiménez Diez y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de ciento ochenta días a contar desde el siguiente al de la publicación por primera vez del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho.

Soria 5 de Agosto de 1940.—T. Francisco Pérez Amaro.—El Secretario judicial, Luis Main, 189.—Derechos de inserción 13'50 pesetas.

Ayuntamientos

SORIA

1519

La Corporación municipal de mi presidencia, ha acordado sacar a subasta las obras del proyecto de Monumento al Sagrado Corazón de Jesús, que ha de construirse en la falda del Cerro del Castillo; lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Real decreto de 2 de Julio de 1924, para que durante el plazo de cinco días puedan presentarse las reclamaciones que se tengan por conveniente, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Soria 6 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Gregorio Ramos.

CARBONERA

1504

Existiendo en arcas de este Pósito municipal la cantidad de 9.770'42 pesetas, se anuncia al público por espacio de diez días a fin de que cuantos deseen obtener préstamos del mismo lo soliciten de este Ayuntamiento o del Servicio Nacional de Pósitos (Madrid), en el plazo indicado a contar del en que aparezca inserto en el *Boletín oficial*, según dispone el vigente reglamento de Pósitos

Carbonera 5 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Marceliano Martínez.

MOLINOS DE DUERO

1503

Hallándose paralizadas en arcas de este Pósito 4.393'12 pesetas, se admiten durante el plazo de quince días solicitudes de préstamo, bien en esta Alcaldía o en la Sección de Pósitos del Ministerio de Agricultura, Madrid.

Molinos de Duero 1.º de Agosto de 1940.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

ALMAZAN

1488

Habiendo quedado desiertas las plazas que a continuación se expresan en el concurso anunciado en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de 30 de Octubre de 1939 y publicado en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 125, correspondiente al día 4 de Junio último, se anuncia nuevo concurso con las mismas condiciones y requisitos del anterior.

Las plazas que han de proveerse son las siguientes:

Turno de ex Combatientes: Una plaza de fontanero, con 3.000 pesetas anuales de sueldo.

Turno de ex Cautivos, Huerfanos y familiares de muertos por la causa: Una plaza de voz pública, con 365 pesetas anuales.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de un mes contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañadas de los documentos exigidos en el anuncio, del primer concurso.

Los exámenes tendrán lugar el día 5 de Octubre a las once de la mañana.

Almazan 30 de Julio de 1940.—El Alcalde, Carlos A. Martirena.

VELILLA DE LA SIERRA

1499

Hallándose paralizada en arcas del Pósito de este municipio la cantidad de 11.541'60 pesetas, se anuncia por medio del presente para que cuantos deseen obtener préstamos lo soliciten de esta Alcaldía o del Servicio de Pósitos (Ministerio de Agricultura), en el plazo de diez días a contar del siguiente del en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Velilla de la Sierra 3 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Felipe Ojuel.

PINILLA DEL CAMPO

1501

Existiendo paralizadas en arcas de este Pósito 1.206'45 pesetas, se anuncia al público, a fin de que los agricultores que deseen obtener préstamos lo soliciten de esta Alcaldía o del Servicio

Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid); en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Pinilla del Campo 3 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Anastasio Llorente.

MANCOMUNIDAD DE ALMAZÁN, MATAMALA, TARDELCUENDE Y AGREGADOS

Por acuerdo de dicha Mancomunidad y en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de 30 de Octubre de 1939, se anuncia concurso con sujeción a las condiciones siguientes, de los cupos que se expresan para proveer en propiedad las siguientes plazas de Guardas forestales, cuyas clases y sueldos asignados son los siguientes:

Turno de Mutilados: Un Capataz-guarda, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, con obligación de residir en Almazán.

Turno de Oficiales: Un Guarda de a caballo, 2.500 pesetas anuales y 822 por manutención del caballo, teniendo que residir en Almazán.

Turno de ex-Combatientes: Un Guarda de a pie, con 2.500 pesetas, con residencia en Tardelcuende.

Turno de ex-Cautivos, Huérfanos y familiares de muertos por la Causa Nacional: Un Guarda de a pie, con 2.500 pesetas, con residencia en Matamala.

Turno libre: Un Guarda de a caballo, con pesetas 2.500 y 822 para manutención del caballo, con residencia en Almazán.

Si por no existir número suficiente de aspirantes clasificados no se cubriesen los cupos asignados a cada turno, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º de la ley de 25 de Agosto de 1939.

Todos los aspirantes deberán sufrir un examen ante el Tribunal competente, el cual determinará la aptitud de los concursantes.

El examen versará sobre las materias siguientes:

Ejercicios prácticos de lectura y escritura; las cuatro reglas fundamentales de aritmética y el sistema métrico decimal; ídem de las formas geométricas elementales; deberes de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados; ejercicios prácticos de redacción de partes o denuncias y conocimientos de las labores de resiñación, siembras y plantaciones.

Los exámenes tendrán lugar el día 5 de Octubre próximo a las doce de la mañana, en la casa consistorial del Ayuntamiento de Almazán.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de dicha Mancomunidad dentro del plazo de

un mes contado desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañadas de los documentos que acrediten los siguientes extremos:

Ser español mayor de 23 años sin exceder de 45, haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales, no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo y ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Almazán 30 de Julio de 1940.—El Presidente, Carlos A. Martirena. 1487

QUINTAS.—CITACION

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en los alistamientos formados por los respectivos Ayuntamientos para los reemplazos que también se indican, se les cita por medio de este periódico oficial para que comparezcan en los días que se les señalan, ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta capital, para sufrir la revisión ordenada por la Superioridad, que en el año de su alistamiento fueron clasificados como excluidos temporales o útiles para servicios auxiliares y que no han sufrido las revisiones reglamentarias como consecuencia del Glorioso Movimiento Nacional; advirtiéndoles que si dejaren de comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Ayuntamientos, nombre de los mozos, reemplazos y días en que han de comparecer ante la Junta de Clasificación

VALDENEBRO.—Dionisio Minguez Jimenez; 1934; día 14 de Agosto.

Durante el tiempo reglamentario, a contarse desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Transferencias de crédito

Castillejo de Robledo.

Cuentas municipales

Fuentelsaz de Soria, ejercicios de 1936, 1937, 1938 y 1939.

Rejan de San Esteban, ejercicios de 1938 y 1939.

Matanza de Soria, ejercicios de 1938 y 1939.

SORIA.—Imprenta provincial.